N° 28.324



Edición de 49 páginas

AUTORIDADES

Gobernadora Lic. María Eugenia Vidal

Subsecretario Técnico

Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal **Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata Provincia de Buenos Aires**Tel. **0221 429.5621**e-mail **info@boletinoficial.gba.gob.ar**





SECCIÓN OFICIAL

Decretos	þág.	3
Resoluciones	þág.	5
Licitaciones	þág.	17
Varios	þág.	25
Transferencias	þág.	37
Convocatorias	þág.	38

SECCIÓN JUDICIAL

Remates pág. **40** Agencias pág. **40**



SECCIÓN OFICIAL

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-706-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 13 de Julio de 2018

Referencia: 21.212-580/15

VISTO el expediente Nº 21.212-580/15 del Patronato de Liberados bonaerense, por el cual tramita un pedido de reconocimiento de servicios y pago de diferencias salariales solicitado por la agente Claudia Luján ILARRAGORRI, y

Que Claudia Luján ILARRAGORRI solicita el reconocimiento de las funciones de responsable de la atención del despacho y firma del Departamento de Desarrollo de Sistemas del Patronato de Liberados bonaerense, que dice haber prestado desde el 1º de marzo de 2013, más el pago de las diferencias salariales y los intereses (fs. 2);

Que en sustento de su petición invoca la Disposición Nº 6/09 del Director Provincial de Ejecución Penal en Libertad, por medio de la cual se le encomendaron las tareas aludidas (fs. 3), y adjunta documentación que daría cuenta del ejercicio del cargo pretendido:

Que la agente mencionada revista en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1896/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, en el agrupamiento profesional, categoría 14, clase 2 grado VIII, administrador profesional de software de base "C", código 5- 0313-VIII-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Patronato de Liberados:

Que la asignación de funciones interinas se rige por los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y para que la misma dé derecho al cobro de las diferencias salariales respectivas, debe ser dispuesta por la autoridad competente, en el caso el Poder Ejecutivo;

Que no surge de las presentes actuaciones acto administrativo dictado por autoridad competente que designe efectivamente a la agente en el cargo, ni obran constancias o antecedentes que permitan inferir que el trámite de designación se encontrara iniciado, ni que autoridad alguna propiciara el ejercicio de un cargo de jefe de departamento por parte de la Sra. ILARRAGORRI;

Que la disposición invocada por la peticionante sólo le encomienda las tareas mencionadas, y no puede ser asimilada a una designación en un cargo superior, ni mucho menos constituir un título suficiente para obtener el pago de presuntas remuneraciones al margen del procedimiento específicamente reglado para disponer el nombramiento de personal;

Que corresponde al Poder Ejecutivo disponer el nombramiento del personal, y en la reglamentación del artículo 5° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1896/96), Decreto N° 4161/96, se prevé que la autoridad correspondiente deberá abstenerse de poner en posesión del cargo o permitir la prestación de servicio de persona alguna, si no ha recibido la comunicación oficial del acto de nombramiento, lo que no ha ocurrido en el caso;

Que de lo contrario, la utilización de la vía subsidiaria del reconocimiento de servicios se transformaría en un mecanismo paralelo y fraudulento, para sortear un procedimiento reglado y específico que corresponde cumplir para designar al personal estatal, de modo que corresponde rechazar la petición expuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (fs. 105), Contaduría General de la Provincia (fs. 106), Fiscalía de Estado (fojas 108) y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (fs. 4 del alcance Nº 1);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. Rechazar en la Jurisdicción 1.1.2.06 - SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, el reconocimiento de las funciones de responsable de la atención del despacho y firma del Departamento de Desarrollo de Sistemas del Patronato de Liberados bonaerense, y el pago de las diferencias salariales, que la agente Claudia Luján ILARRAGORRI (DNI Nº 25.063.198 - Clase 1976), dice haber prestado desde el 1º de marzo de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial.

Federico Salvai

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-707-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 13 de Julio de 2018

Referencia: 21.212-13.353/13

VISTO el expediente № 21.212-15.353/13 del Patronato de Liberados, por el cual tramita un pedido de reconocimiento y pago de servicios, que dice haber prestado Marcela Victoria PEZOA como responsable del despacho y la firma de la Delegación La Matanza II, y

CONSIDERANDO:

Que Marcela Victoria PEZOA solicita el reconocimiento y pago de las funciones que dice haber prestado desde el 26 de agosto de 2008, como responsable de la atención y firma del despacho de la Delegación La Matanza II del Patronato de Liberados bonaerense (fs. 4):

Que a tal efecto invoca la Resolución № 641/08 del entonces Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, por la cual se le encomendaron la atención del despacho y la firma de la delegación referida, sin derecho a percibir una remuneración adicional (fs. 53);

Que no obra en autos constancia alguna de que PEZOA se haya notificado en disconformidad, o haya efectuado reserva de derecho alguna por tal motivo:

Que la interesada revista en la planta permanente de la Ley 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1896/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, en el agrupamiento profesional categoría 12 asistente social "D", código 5-0176-X-3, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Patronato de Liberados bonaerense;

Que la resolución invocada por la peticionante sólo le encomendó las tareas mencionadas, sin que ello pueda ser asimilado a una designación en el cargo cuyo reconocimiento se pretende;

Que no surge de las presentes actuaciones que haya existido un acto administrativo dictado por autoridad competente que designe efectivamente a la agente en el cargo, ni obran constancias ni antecedentes que permitan inferir que el trámite de designación se encontrara iniciado, ni que autoridad alguna propiciara el ejercicio de un cargo jerarquizado por parte de la señora PEZOA;

Que el derecho a percibir la retribución correspondiente por el desempeño regular de las funciones se origina a partir del día en que se hace efectiva la designación correspondiente, lo que no se verifica en el caso;

Que por Resolución N° 403/07 del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, se crearon las unidades orgánicas en las que la interesada dice haber prestado servicios, y en su artículo 2° se autorizan designaciones de coordinadores y delegados respectivamente, con fundamento en el artículo 211 de la Ley N° 12.256;

Que si bien el artículo 211 de la Ley N° 12.256 prevé que el Presidente del Patronato de Liberados podrá disponer la creación de delegaciones departamentales y proponer la designación de personal, de ningún modo se lo faculta a crear nuevos cargos no contemplados en la estructura aprobada por decreto, ni en el presupuesto vigente:

Que no surge del expediente de marras que el cargo que PEZOA dice haber desempeñado tuviera existencia real, ni que la vacante haya estado contemplada en las sucesivas leyes de presupuesto, ni que le corresponda un rango salarial específico;

Que además, es la propia conducta de la interesada lo que sella la suerte del reclamo, toda vez que asumió expresamente las funciones sin derecho a percibir remuneración adicional alguna, y no es razonable ni consistente con el principio de buena fe que debe regir los vínculos jurídicos, que ahora pretenda contradecir sus propios actos jurídicamente relevantes y eficaces (arts. 14, 16 y 28 de la Constitución Nacional);

Que por lo expuesto, las circunstancias que surgen de las actuaciones y la documentación acompañada, carecen de entidad suficiente para acceder al reclamo efectuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar en la Jurisdicción 1.1.2.06 – SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS – PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, el pedido de reconocimiento y pago de los servicios que dice haber prestado Marcela Victoria PEZOA (DNI N° 30.677.657 - Clase 1983) como responsable de la atención del despacho y la firma de la delegación La Matanza II del Patronato de Liberados Bonaerense, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Salvai

Ministro

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



Resoluciones

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-66-GDEBA-SSCHMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 20 de Julio de 2018

Referencia: INCORPORACIÓN NOMENCLADOR DE CARGOS

VISTO el expediente Nº 5500-686/15 mediante el cual la Tesorería General de la Provincia, solicita la incorporación en el Nomenclador de Cargos vigente, aprobado por el Decreto Acuerdo Nº 6916/88, para el Personal que reviste bajo el marco de la Ley Nº 10430, Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96, la especialidad en el Agrupamiento Técnico de "Técnico Superior en Administración Financiera", y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 227/03 del Director General de Cultura y Educación aprueba por el artículo 2° a partir del ciclo 2003, el Diseño Curricular de la Carrera de Tecnicatura Superior en Administración Financiera, cuya estructura curricular, expectativas de logro, contenidos, correlativas y condiciones de implementación obran como IF-2018-12819750-GDEBA-SSCHMJGM e IF-2018- 12832304-GDEBA-SSCHMJGM, formando parte integrante de la misma.

Que en su artículo 4°, la citada Resolución nº 277/03 determina que "a la aprobación de la totalidad de los Espacios Curriculares del Diseño referido en el artículo 2°, corresponderá el título de "Técnico Superior en Administración Financiera".

Que el Diseño de la carrera de Tecnicatura Superior en Administración Financiera, reconoce la necesidad de formar personas capaces de comprender la complejidad de los sistemas administrativos, interpretar sus variaciones, respectar y aplicar la normativa legal vigente y generar proyectos y propuestas innovadoras que sean sustentables, y que contribuyan a la empleabilidad de los recursos humanos.

Que en cuanto al perfil profesional; establece que el Técnico Superior en Administración Financiera, es quien estará capacitado para desarrollar las competencias para organizar, programar, ejecutar, y controlar las operaciones comerciales, financieras y administrativas de la organización, elaborar, controlar y registrar el flujo de información, organizar y planificar los recursos referidos para desarrollar sus actividades interactuando con el entorno y participando en la toma de decisiones relacionadas con sus actividades. Estas competencias serán desarrolladas según las incumbencias y las normas técnicas y legales que rigen su campo profesional.

Que en tal sentido y en consideración a los lineamientos y condiciones de la Resolución N° 277/03, a fojas 25 el Director General de Administración de la Tesorería General de la Provincia, manifiesta que ese Organismo posee dentro de su estructura la Dirección General de Planificación Financiera, dado lo cual sería necesario contar con un técnico de dicha disciplina, lo cual contribuirá a la mejor ejecución de sus tareas.

Que a fojas 27 se adjunta Resolución N° 778 de fecha 24 de agosto de 2011, del Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, procedió a inscribir con el Código T – 268 al nomenclador del citado Colegio el título de Técnico Superior en Administración Financiera.

Que ante la necesidad de adecuar a los requerimientos de funcionamiento de dicha dependencia, corresponde dar curso a la solicitud de autos;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 5º del Decreto Acuerdo Nº 6916/88; Por ello.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO ACUERDO № 6916/88 EL SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incorporar, a partir de la fecha de Registro de la presente, al Nomenclador de Cargos vigente de la Ley Nº 10.430, aprobado por Decreto Acuerdo Nº 6916/88, la especialidad de "Técnico Superior en Administración Financiera", en el Agrupamiento Técnico, en los Grados y Clases que se detallan en el IF-2018-12819750-GDEBA-SSCHMJGM, que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar las descripciones de tareas y requisitos de la especialidad incorporada por el artículo 1º, según se detalla en los IF-2018-12819750-GDEBA-SSCHMJGM e IF-2018-12832304- GDEBA-SSCHMJGM, que pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de esta Subsecretaría de Capital Humano. Cumplido, archivar.

Daniel Jorge Maggi

Subsecretario
Subsecretaría de Capital Humano
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros



ANEXO I

Incorporar en el Agrupamiento Técnico los siguientes cargos:

Técnico Superior en Administración Financiera "A"4-0533-III-ATécnico Superior en Administración Financiera "B"4-0534-VI-1Técnico Superior en Administración Financiera "C"4-0535-IX-2Técnico Superior en Administración Financiera "D"4-0536-XII-3

ANEXO 2

CODIGO: 4-0533-III-A

CARGO: TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA "A" AGRUPAMIENTO: 5. PERSONAL TÉCNICO DESCRIPCIÓN DE TAREAS:

Corresponde a los ocupantes de este cargo, bajo directivas generales y con autonomía en las decisiones, planificar, diseñar y organizar los servicios administrativos financieros para satisfacer las necesidades de información y conocimientos de los funcionarios superiores que tengan a su cargo la toma de decisiones. Generar proyectos y propuestas innovadoras que sean sustentables y que contribuyan a la empleabilidad de los recursos humanos en relación a los sistemas administrativos y de competencia financiera. Coordinar con un adecuado nivel de conducción a los grupos de trabajo. Proponer e implementar las tecnologías operativas y administrativas para un funcionamiento eficaz y eficiente.

REQUISITOS:

Instrucción: Terciario completo.

Título: Técnico Superior en Administración Financiera.

CODIGO: 4-0534-VI-1

CARGO: TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA "B" AGRUPAMIENTO: 5. PERSONAL TÉCNICO DESCRIPCIÓN DE TAREAS:

Corresponde a los ocupantes de este cargo, bajo directivas generales y con autonomía en las decisiones, supervisar y coordinar el procesamiento de la información financiera que maneja el Organismo y terceros. Tomar decisiones para solucionar las inconsistencias entre los registros bancarios y contables (conciliación bancaria). Relacionarse con los sectores involucrados. Asesorar a los superiores en materia de pagos y planeamiento financiero. Supervisar el diseño de los sistemas de movimientos de fondos.

REQUISITOS:

Instrucción: Terciario completo.

Título: Técnico Superior en Administración Financiera.

CODIGO: 4-0535-IX-2

CARGO: TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA "C" AGRUPAMIENTO: 5. PERSONAL TÉCNICO DESCRIPCIÓN DE TAREAS:

Corresponde a los ocupantes de este cargo, bajo supervisión, pero con cierto grado de autonomía, efectuar selección de la información contable financiera a relevar para su procesamiento en el sistema informático en función de las necesidades organizacionales. Coordinar y supervisar el procesamiento de la misma. Adecuarla para que sirva como base del proceso. Análisis de la conciliación de cuentas bancarias y de la totalidad de los registros bancarios y contables. Controlar y registrar el flujo de información financiera interactuando con el entorno.

REQUISITOS:

Instrucción: Terciario completo.

Título: Técnico Superior en Administración Financiera.

CODIGO: 4-0536-XII -3

CARGO: TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA "D" AGRUPAMIENTO: 5. PERSONAL TÉCNICO DESCRIPCIÓN DE TAREAS:

Corresponde a los ocupantes de este cargo, bajo supervisión inmediata en las tareas de menor grado de complejidad, participar y colaborar en tareas simples y trabajos semirutinarios. Interpretar y analizar informes cargados en el sistema de movimientos de fondos. Actuar como personal auxiliar de otros agentes profesionales en las tareas de armado de informes referentes a movimientos de fondos y valores, custodia y archivo de los títulos de crédito.

REQUISITOS:

Instrucción: Terciario completo.

Título: Técnico Superior en Administración Financiera

C.C. 7.975



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-830-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 13 de Julio de 2018

Referencia: EX-2018-03230100-GDEBA-DPAMIYSPGP

VISTO el expediente № EX-2018-03230100-GDEBA-DPAMIYSPGP, mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 6 CAPS – Grupo 1.3 – Lanús / AMBA", en varias localidades del partido de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general:

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-325-GDEBA-MIYSPGP de fecha 28 de marzo de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y un millones quinientos cuarenta y seis mil ciento treinta y cuatro (\$51.546.134), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley № 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018- 04814297-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16:

Que se recibieron tres (3) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 20 de abril de 2018, obrante en IF-2018-04843523-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-05061502-GDEBA-DEDPAMIYSPGP y NO-2018-05726848-GDEBA-DEDPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-05793312-GDEBA- DCOPMIYSPGP, recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa EDUARDO COLOMBI S.A., por la suma de pesos cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y siete mil ciento ochenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$47.887.184,45), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas FENBER INGENIERÍA S.A. y ERNESTO TARNOUSKY S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2018-06104876-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley Nº 14.982, y mediante DOCFI-2018- 06070430-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018- 06462358-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-06447382-GDEBA- CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-06166736-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley Nº 6.021, los artículos 11 y 21 de la Ley Nº 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022, y su Decreto Reglamentario N° 443/16:

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 6 CAPS – Grupo 1.3 – Lanús / AMBA", en varias localidades del partido de Lanús, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa EDUARDO COLOMBI S.A. por la suma de pesos cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y siete mil ciento ochenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$47.887.184,45), para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y uno con ochenta y cuatro centavos (\$478.871,84) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos quince con cincuenta y cuatro centavos (\$1.436.615,54) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y uno con ochenta y cuatro centavos (\$478.871,84) para embellecimiento, hace un total de pesos cincuenta millones doscientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y tres con sesenta y siete centavos (\$50.281.543,67), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos trece con un centavo (\$36.458.613,01) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis con trece centavos (\$364.586,13) para dirección e inspección, la



suma de pesos un millón noventa y tres mil setecientos cincuenta y ocho con cuarenta centavos (\$1.093.758,40) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos trescientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis con trece centavos (\$364.586,13) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos treinta y ocho millones doscientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y tres con sesenta y siete centavos (\$38,281.543,67).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2018 – Ley 14.982 – JU 14 - PR 8 – SP 1 - PY 11800 – OB 53 – FI 3 – FU 10 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 434 – FF 1.1 – UG 434.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTICULO 6° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos doce millones (\$12.000.000), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: FENBER INGENIERÍA S.A. y ERNESTO TARNOUSKY S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Delegar en el Subsecretario de Obras Públicas la emisión de los actos administrativos previstos en los artículos 7°, 33 y 37 de la ley 6.021 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4041/96.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

C.C. 7.976

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 199/18

La Plata, 18 de julio de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 0370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-1884/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Alejandro LUZURIAGA, por daños en artefactos eléctricos en el suministro de su titularidad (NIS 2512543-01), ubicado en calle San Lorenzo N° 2581, de la localidad de Bahía Blanca;

Que, en su reclamo, el usuario manifestó su disconformidad con el servicio prestado por la Distribuidora a causa de haber sufrido daños en artefactos eléctricos derivados de fenómenos eléctricos anormales atribuibles a la Distribuidora (f. 2);

Que a través de la Resolución N° 0370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24.240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11.769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 7609/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 10/04/2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter



constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control del OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 15/16);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico (fs. 15/17) a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar, el Centro de Atención de Usuarios del OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 18);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) habría incumplido con el Deber de información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Alejandro LUZURIAGA;

Que EDES S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial Nº 11.769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...":

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 6.7 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de el DISTRIBUIDOR..., en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes, y en particular a las reincidencias incurridas ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo:

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11.769, su Decreto Reglamentario Nº 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado; Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y consecuentemente de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir el OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11.769);



Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario:

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, vista la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta de un daño por parte del usuario y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al deber de información, corresponde que EDES S.A. compense los daños denunciados por el usuario Alejandro LUZURIAGA, de conformidad con la instrumental oportunamente presentada;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello.

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos, formulado por el usuario Alejandro LUZURIAGA, en el suministro de su titularidad (NIS 2512543-01), ubicado en calle San Lorenzo N° 2581, de la localidad de Bahía Blanca:

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3°: Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por el usuario Alejandro LUZURIAGA, en el suministro de su titularidad (NIS 2512543-01), ubicado en calle San Lorenzo N° 2581, de la localidad de Bahía Blanca, de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir, en igual término, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta N° 941

Jorge Alberto Arce, Presidente; Walter Ricardo García, Vicepresidente; Martín Fabio Marinucci, Director; Omar Arnaldo Duclós, Director; José Antonio Recio, Director.

C.C. 7.989

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 200/18

La Plata, 18 de julio de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3324/2001, alcance N° 27/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA., toda la información correspondiente al vigésimo sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2015 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 6/56);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs 57/66 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 3,42; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 7.680,37; Total Penalización Apartamientos: \$ 7.683,79..." (f. 67);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en Puntos Seleccionados para Clientes, Centros de transformación MT/BT y medición de perturbaciones, se estima que correspondería sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el Régimen de cargos formulados (f. 65);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control



de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984):

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA Nº 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a puntos seleccionados para clientes, Centros de Transformación MT/BT y medición de Perturbaciones, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello.

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establecer en la suma de pesos siete mil seiscientos ochenta y tres con setenta y nueve centavos (\$7.683,79) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2015 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°: Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°: Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a, puntos seleccionados para clientes, Centros de Transformación MT/BT y medición de Perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA. Cumplido, archivar.

Acta N° 941

Jorge Alberto Arce, Presidente; Walter Ricardo García, Vicepresidente; Martín Fabio Marinucci, Director; Omar Arnaldo Duclós, Director; José Antonio Recio, Director.

C.C. 7.988

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 201/18

La Plata, 18 de julio de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3324/2001, alcance N° 28/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA., toda la información correspondiente al vigésimo séptimo período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 5/45);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs 46/55 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones



concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 19,93; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 30.246,23; Total Penalización Apartamientos: \$ 30.266,16..." (f. 56);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en Puntos Seleccionados para Clientes y Centros de transformación MT/BT, se estima que correspondería sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el Régimen de cargos formulados (f. 54);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA Nº 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a puntos seleccionados para clientes y Centros de Transformación MT/BT, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos:

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establecer en la suma de pesos treinta mil doscientos sesenta y seis con dieciséis centavos (\$ 30.266,16) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo séptimo período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°: Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°: Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a, puntos seleccionados para clientes y Centros de Transformación MT/BT, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE ROJAS LTDA. Cumplido, archivar.

Acta N° 941

Jorge Alberto Arce, Presidente; Walter Ricardo García, Vicepresidente; Martín Fabio Marinucci, Director; Omar Arnaldo Duclós, Director; José Antonio Recio, Director.

C.C. 7.987

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 202/18

La Plata, 18 de julio de 2018.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3324/2001, alcance N° 30/2017, y



CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA., toda la información correspondiente al vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 13/46);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs 47/55 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 88,62; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 54.995,12; Total Penalización Apartamientos: \$ 55.083,74..." (f. 56);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en Puntos Seleccionados para Clientes, Centros de transformación MT/BT y medición de Perturbaciones, se estima que correspondería sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el Régimen de cargos formulados (f. 55);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía:

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución Nº 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA Nº 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a puntos seleccionados para clientes, Centros de Transformación MT/BT y medición de Perturbaciones, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello.

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establecer en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ochenta y tres con setenta y cuatro centavos (\$55.083,74) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo noveno período de control, comprendido entre el 1° de de diciembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°: Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°: Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a, puntos seleccionados para clientes, Centros de Transformación MT/BT y medición de Perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 0202/18

Acta N° 941

Jorge Alberto Arce, Presidente; Walter Ricardo García, Vicepresidente; Martín Fabio Marinucci, Director; Omar Arnaldo Duclós, Director; José Antonio Recio, Director.

C.C. 7.986



Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 203/18

La Plata, 18 de julio de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3354/2001, alcance N° 27/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LTDA. DE CARMEN DE ARECO, toda la información correspondiente al vigésimo sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2015 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs 5/47);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen obrante a fs. 48/57 elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 675,24; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 12.285,90; Total Penalización Apartamientos: \$ 12.961,14..." (f. 58);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a medición de perturbaciones, se estima que correspondería sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el Régimen de cargos formulados (f. 57);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución Nº 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a medición de Perturbaciones, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establecer en la suma de pesos doce mil novecientos sesenta y uno con catorce centavos (\$12.961,14) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LTDA. DE CARMEN DE ARECO, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2015 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°: Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°: Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a, medición de Perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LTDA. DE CARMEN DE ARECO.



ARTÍCULO 5°: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LTDA. DE CARMEN DE ARECO. Cumplido, archivar.

Acta N° 941

Jorge Alberto Arce, Presidente; Walter Ricardo García, Vicepresidente; Martín Fabio Marinucci, Director; Omar Arnaldo Duclós, Director; José Antonio Recio, Director.

C.C. 7.985

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución N° 204/18

La Plata, 18 de julio de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0236/17, lo actuado en el expediente N° 2429-405/2016, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), interpuso un Recurso de Revocatoria contra la Resolución OCEBA Nº 0236/17, obrante a fojas 68/72;

Que, a través del referido acto administrativo el Organismo de Control decidió: "...ARTÍCULO 1°: Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), compensar en un plazo no mayor de quince (15) días, los artefactos eléctricos denunciados por la usuaria Marta Cristina RIVOIRA, titular del NIS N° 1340475, como consecuencia de deficiencias en la calidad del servicio ocurridas el 18 de junio de 2015, con más el interés previsto en el artículo 9, Subanexo E, del Contrato de Concesión Provincial, desde dicha fecha hasta que se haga efectivo el pago...". (fs. 68/72);.

Que, por el Artículo 2° del mismo acto administrativo se ordenó a EDEN S.A., que transcurrido el plazo fijado en el Artículo 1° acredite, dentro del plazo de cinco (5) días, el cumplimiento de lo ordenado, remitiendo a tal efecto al Organismo de Control la pertinente constancia:

Que notificada de la Resolución con fecha 16 de agosto de 2017 (f. 85), la Distribuidora cuestionó la misma el 30 de agosto de 2017;

Que desde el punto de vista formal el recurso resultó admisible ya que ha sido interpuesto en legal tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 89 y concordantes del Decreto Ley 7.647/70 (fs. 76 y 85);

Que, la Distribuidora consideró que la Resolución impugnada adolece de vicios graves, patentes, manifiestos y notorios, es decir, de entidad tal, que la tornan nula de nulidad absoluta;

Que manifestó en tal sentido, que el acto impugnado posee vicio en la causa, es decir que carece de los antecedentes de hecho y de derecho que justifican su dictado;

Que asimismo, expresó que hay falta de motivación en el acto recurrido, toda vez que resuelve en violación de la normativa que cita como incumplida por la Distribuidora, por cuanto el eventual daño sufrido por los artefactos del usuario no ha obedecido a un hecho imputable a EDEN S.A.;

Que, afirmó la Distribuidora que OCEBA no acierta a dar un fundamento razonable y convincente, eludiendo simplemente analizar exactamente cuál ha sido la conducta reprochable de la concesionaria que determine su obligación de compensación;

Que, respecto de la suspensión del acto administrativo solicitado por la Distribuidora en el acápite 2 de la pieza recursiva, corresponde no hacer lugar a la petición, habida cuenta que conforme al artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7.647/70 constituye una facultad de la Administración conceder o no la suspensión del acto "...cuando el interés público lo aconseje o la petición del interesado invoque fundadamente perjuicio irreparable...", no habiéndose en el caso acreditado tales extremos;

Que, con respecto al interés público, cabe decir que la única afectación que pudiera existir en este caso es a los intereses de los usuarios, específicamente en cuanto a sus intereses individuales homogéneos derivados del incumplimiento sistemático de EDEN S.A. del Estatuto del Consumidor y de la Resolución OCEBA Nº 1020/04;

Que a mayor abundamiento, respecto del perjuicio irreparable corresponde decir que no se ha acreditado en autos tal presupuesto, por el contrario, de lo que se trata es de la compensación de un daño en artefactos y/o instalaciones eléctricas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 67 inc. f) de la Ley N° 11.769;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios emitió su opinión en el Proyecto de Resolución de fojas 62/66, informe al cual cabe ratificarlo en un todo y darlo por íntegramente reproducido en honor a la brevedad;

Que sin perjuicio de ello, cabe resaltar, una vez más, que en el presente caso estamos ante un reclamo por daños en artefactos eléctricos de mayor cuantía, ocurridos con motivo de reiterados cortes de energía eléctrica y sobretensión;

Que, ello amerita la intervención de este Organismo de Control, emergente de la competencia que le es propia para resolver la cuestión planteada (Ley N° 11.769, Ley N° 24.240 modificada por Ley N° 24.999 y N° 26.361 y actual Ley N° 26.993, Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que la Distribuidora cuestionó el acto impugnado por considerar que la deficiencia que originara los daños denunciados derivó de una falla interna de la instalación de la usuaria y que por ello no es imputable a la Distribuidora;

Que, por otra parte, alegó EDEN S.A. que el Organismo de Control parte de un supuesto erróneo, en cuanto a que la aseveración respecto de que la respuesta brindada al usuario es vaga e imprecisa, no es cierta, ya que la Concesionaria indicó al usuario que el día del evento denunciado no registró otros reclamos de suministros cercanos ni contingencias en la red, por lo que no habría vinculación entre el daño denunciado y las instalaciones de la Distribuidora, no existiendo de tal modo nexo causal;

Que asimismo, entendió que OCEBA ha incurrido en una interpretación errónea del derecho aplicable al caso;

Que corresponde decir aquí que lo cierto es que, en el caso, rige un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos por la Distribuidora.



Que, dicho marco normativo consagró con carácter inexcusable, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Distribuidora: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno y duda a favor del usuario.

Que ante todo ello, OCEBA debe extremar las exigencias para el debido cumplimiento del plexo jurídico vigente, de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad máxime teniendo en cuenta, que en estas cuestiones se debate una problemática atinente a un servicio público de incidencia colectiva;

Que la Ley 11.769 define en su Artículo 2° el carácter de servicio público de la distribución y el transporte de energía eléctrica y fija los objetivos a los cuales deben ajustarse tanto la política de la provincia en materia energética, como la actuación de los organismos públicos competentes en el área (Artículo 3°);

Que el citado objetivo de la Ley que rige a la actividad de distribución del servicio público de electricidad, es muy claro en la finalidad perseguida: "proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes"; marcando sin ninguna clase de ambages una definición en el tema que no admite apartamientos por parte del distribuidor y del controlador; so pena de incurrir ambos en incumplimiento de sus deberes legales;

Que asimismo, la evolución del derecho consumerista en su última expresión normativa, establecida a través de la sanción de la Ley 26.361, define la cuestión sometida a tratamiento de una manera que no admite la posibilidad de dudas en cuanto a la firme rigurosidad de aplicar los principios iusfundamentales y de orden público, establecidos respectivamente por el artículo 42 de la Constitución Nacional y 65 de la Ley 24.240;

Que en ese sentido, la reforma operada en la Ley 24.240, avanza en el fortalecimiento de la tutela legal a los usuarios y consumidores, estableciendo la preeminencia del principio de integración normativa, definiendo la relación de consumo como el vínculo jurídico entre el proveedor y el consumidor o usuario, eliminando la supletoriedad de los marcos regulatorios, lo cual implica la directa e integrada aplicación de las normas generales y especiales del derecho consumerista;

Que, consecuentemente, el principio de integración normativa establecido, ha dado nacimiento formal y material a un orden jurídico propio de las relaciones de consumo, constituido por normas constitucionales, legales y reglamentarias de orden público, en donde el marco específico de la actividad eléctrica queda subsumido; implicando ello el riguroso acatamiento de esa normativa por parte de OCEBA y la directa exigibilidad a todos los distribuidores bajo jurisdicción provincial;

Que, asimismo, en cuanto a lo expresado por la Distribuidora respecto a que el daño fue producido por deficiencias internas del usuario y que no existe relación de causalidad entre el daño y las instalaciones de la distribuidora, corresponde decir que se trata de meras alegaciones carentes de sustento técnico, en su caso, para eximirse de responsabilidad debió haber presentado un informe técnico realizado por personal con competencia específica en la materia, que dé cuenta pormenorizada de las conclusiones del análisis realizado para determinar cuáles fueron las causas que ocasionaron el daño y la motivación razonada de su rechazo o justificación;

Que, a través del análisis empírico de los casos sometidos a resolución de OCEBA, se ha podido comprobar en materia de daños en instalaciones y/o artefactos eléctricos, la implementación por parte de las distribuidoras, de políticas empresariales restrictivas y alejadas de las metas legales de orden público debidamente promulgadas;

Que falta adecuada del cumplimiento por parte de la distribuidora en la primera instancia a su cargo, da por resultado la elaboración continua de respuestas denegatorias carentes de sustento probatorio y alejadas del objetivo legal de información adecuada y veraz;

Que la larga trayectoria de OCEBA en la resolución de estos casos ha permitido establecer, que la mayoría de las denuncias efectuadas por los usuarios por daños en instalaciones y/o artefactos eléctricos, tienen como fuente de producción una deficiente prestación del servicio, causada entre otros motivos, por: a) insuficiente inversión, b) deficitario cumplimiento de tareas preventivas en operación y mantenimiento de las instalaciones, c) inadecuada organización empresaria tendiente a dar acabado cumplimiento a los deberes que pesan sobre la distribuidora eléctrica en la sustanciación de la primera instancia a su cargo:

Que la normativa que rige la materia, exige el cumplimiento inexorable de determinados principios, normas y conductas por parte de EDEN S.A.;

Que por todo ello, OCEBA dictó la Resolución Nº 0236/17, ordenando a EDEN S.A. compensar en un plazo no mayor de quince (15) días, los artefactos eléctricos denunciados por la usuaria María Cristina RIVOIRA;

Que, a f. 92 se remiten las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para que emita su dictamen con carácter previo al tratamiento del recurso de revocatoria presentado por la Distribuidora contra la citada Resolución;

Que dicho Organismo Asesor, luego de analizar las actuaciones, dictaminó que. "...Los argumentos vertidos por la quejosa se encuentran ampliamente rebatidos por el Área Organización de Procedimientos a fojas 88/90...", agregó que: "... de la pieza recursiva no surgen elementos de convicción que posean entidad suficiente para modificar el acto atacado, el cual se encuentra suficientemente motivado y sin vicios en su causa por cuanto la situación se encuentra contemplada en la Ley N° 11.769 y sus modificatorias (T.O. Decreto N° 1868/04) y normativa dictada en su consecuencia. El procedimiento se ajustó a derecho..." (fs 93/94);

Que también destacó "...tal como lo ha sostenido este Organismo Asesor en expediente Nº 2429-1443/99 –entre otrosque las obligaciones asumidas por la empresa prestadora del servicio eléctrico son de resultado frente al usuario y por ende la responsabilidad es de carácter objetivo, criterio que en la instancia se reitera y ratifica...";

Que, asimismo, indicó que "...en nuestro ordenamiento jurídico la energía eléctrica que recibe el usuario en su domicilio se encuentra asimilada a las "cosas" (Art. 16 in fine del Código Civil y Comercial de la Nación) y por lo tanto los daños a los bienes de aquellos deben ser considerados como producidos por el riesgo o vicio de las mismas en los términos del artículo 1757 del cuerpo legal citado...";

Que así sostuvo que "...Desde esa perspectiva, el prestador del servicio público de energía eléctrica asume el deber de probar, para eximirse de responsabilidad, que el hecho no ocurrió o, en su caso, que la culpa es de la víctima o de un tercero por quien no debe responder. En autos la prestataria del servicio no produjo prueba alguna en tal sentido...se observa que las constancias del expediente resultaron suficientes para que la Administración resolviera, habida cuenta que la quejosa no pudo quebrar la relación de causalidad existente entre el hecho dañoso y su actuar, siendo por lo tanto responsable con relación a los daños producidos...";

Que concluyó que "...es de opinión de esta Asesoría General de Gobierno, que puede dictarse el acto administrativo pertinente, mediante el cual se rechace por improcedente el recurso de revocatoria planteado...";



Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, destacó que "...la misma no resulta procedente, en virtud que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7.647/70...":

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello.

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), contra la Resolución OCEBA N° 0236/2017.

ARTÍCULO 2°: Rechazar la suspensión de los efectos del acto administrativo dictado, por no encontrarse acreditados los extremos previstos en el artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7.647/70.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y a la usuaria MARTA CRISTINA RIVOIRA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta Nº 941

Jorge Alberto Arce, Presidente; Walter Ricardo García, Vicepresidente; Martín Fabio Marinucci, Director; Omar Arnaldo Duclós, Director; José Antonio Recio, Director.

C.C. 7.984

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta Nº 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOL-2018-888-GDEBA-MDSGP

EXPEDIENTE Nº: EX-2018-08346569-GDEBA-SI YT

Declarar de Interés Provincial el 89 aniversario de la fundación del "Club Los Indios", de la ciudad y partido de Junín, fundado el 2 de junio de 1929.

C.C. 7.974

Licitaciones

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Nº 102-0063-LPU18

POR 3 DÍAS – Corresponde al Expediente 2900-53539/17. Llámese a Licitación Pública tramitada mediante el Proceso de Compra N° 102- 0063-LPU18 - Ley 13981 y Decreto 1300/16 - tendiente a la adquisición de equipamiento médico para guardias hospitalarias con destino al Plan Integral de Guardias Hospitalarias dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un presupuesto estimado \$ 47.819.000,00, autorizado por Resolución RESOL-2018-182-GDEBA-SSASPMESALGP de fecha 16/07/2018.

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 10 de Agosto de 2018 a las 11:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) – sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones y www.ms.gba.gov.ar

Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares.

C.C. 7.912 / jul. 26 v. jul. 30

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública № 5.043

POR 2 DÍAS - Banco de la Provincia de Buenos Aires, Llamase a Licitación Pública № 5.043. Objeto: trabajos de remodelación integral – unidad de negocio San Fernando.



Presupuesto Oficial (IVA incluido): \$39.517.921,30.-

Fecha de la Apertura: 07/08/2018 a las 12:00 Horas.

Valor del Pliego: \$5.000.-

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 30/07/2018.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones – Expediente – Próximas Aperturas" o en el Departamento de Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 7.920 / jul. 26 v. jul. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública № 28/18 Segundo llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública № 28/18 – Segundo llamado, expediente № 19315/18, para la adquisición de Ascensor de carga y pasajeros para el H.C.D. incluye obra civil, dependiente del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de San Miguel

Fecha de Apertura: 28 de Agosto de 2018.

Hora: 10.00.

Presupuesto Oficial \$ 1.750.000,00 -

Valor del Pliego \$ 1.925,00 -

Los pliegos podrán ser consultados los días 15 al 17 de Agosto de 2018 y adquiridos los días 21 al 23 de Agosto de 2018 de 09.00 a 13.00 Hs. En la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel. Consultas técnicas: Obras, Belgrano 1342, 3º piso, San Miguel.

7.921 / jul. 26 v. jul. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública Nº 30/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 30/18 expediente Nº 23247/18, para la obra "Puesta en Valor Blasco Ibañez", dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Arquitectura y Desarrollo Urbano del Municipio de San Miguel,

Fecha de Apertura: 28 de Agosto de 2018.

Hora: 09.00.

Presupuesto Oficial \$ 2.971.439,00.

Valor del Pliego \$ 3.268,58.

Los pliegos podrán ser consultados los días 15 al 17 de Agosto de 2018 y adquiridos los días 21 al 23 de Agosto de 2018 de 09.00 a 13.00 Hs. En la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel. Consultas técnicas: en la Secretaría de Obras Públicas, Arquitectura y Desarrollo Urbano, Belgrano 1342, 3º piso, San Miguel.

7.922 / jul. 26 v. jul.27

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública № 31/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 31/18 expediente Nº 23339/18, por la provisión de cámaras video para el proyecto "Reemplazo de cámaras por obsolescencia", dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda del Municipio de San Miguel,

Fecha de Apertura: 30 de Agosto de 2018.

Hora: 09.00.

Presupuesto Oficial \$8.000.082,00.

Valor del Pliego \$8.800,09.

Los pliegos podrán ser consultados los días 15 al 17 de Agosto de 2018 y adquiridos los días 21 al 23 de Agosto de 2018 de 09.00 a 13.00 Hs. En la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel. Consultas técnicas: en la Subsecretaría de Gestión Pública, Belgrano 1342, 4º piso, San Miguel.

7.923 / jul. 26 v. jul. 27

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública № 8/18 Segundo Llamado

Por 2 días - Expediente Nº 3556 Dígito 4 Año 2018 Cuerpo 1 Objeto: "Provisión de carne con destino Desarrollo Social"

Apertura: 10 de agosto de 2018 Hora: 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 2.418.156,00.

Consulta del pliego: Hasta el 8 de agosto de 2018

Depósitos Garantía de oferta / Entrega en Tesorería Municipal: En efectivo hasta el 9 de agosto de 2018. Mediante póliza hasta el 8 de agosto de 2018.



Monto del Depósito: \$120.907,80.-

Pliegos sin Cargo

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones

Hipólito Yrigoyen № 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6282/7859/6375

Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Página Web Oficial: www.mardelplata.gob.ar, Link: Compras y Licitaciones

C.C. 7.916 / jul. 26 v. jul. 27

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 5/18 Segundo Llamado- Anulación

POR 2 DÍAS - Anulación del llamado de licitación pública.

Proyecto: Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) Programa Mejora del hábitat en Barrios Vulnerables del Gran Buenos Aires (GBA) Préstamo BIRF N° 8707-AR. "Mejoramiento de 48 Viviendas Barrio Carlos Gardel El Palomar Pdo. de Morón".

Expediente N° 4079-12.583/18. Solicitud de Pedido N° 1273/18

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 538/18, déjase sin efecto el 2º llamado a la licitación de referencia, cuya fecha de apertura estaba prevista para el día 3 de agosto de 2018, en Alte. Brown N° 946 Morón, Buenos Aires, a las 11 hs.

C.C. 7.917 / jul. 26 v. jul. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 18/18

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámase a Licitación Pública para el servicio de preparación de menues en cocción y servicio de comedor para el Centro Recreativo Puerto Libre.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 16 de agosto de 2018 a las 10.00 horas.

Consulta del pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso – San Isidro, hasta el día 13/08/2018 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.

Adquisición del pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso – San Isidro, hasta el día 13/08/2018 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.

Presupuesto Oficial: \$55.188.000,00 (pesos Cincuenta y cinco millones ciento ochenta y ocho mil con 00/100)

Valor del pliego: Será de \$ 50.000,00.- (Pesos, Cincuenta mil.)

Es indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido de San Isidro.

C.C. 7.927 / jul. 26 v. jul. 27

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública Nº 74/18

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 74/18, realizada para el "Otorgamiento de la concesión de la prestación de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de jurisdicción municipal de Escobar".

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la sala de reuniones de la Secretaría de Gobierno, sita en la calle Estrada Nº 599, Belén de Escobar, el día viernes 17 de agosto de 2018 a las 12 hs.

Valor del Pliego: Pesos doscientos mil (\$ 200.000,00)

Propuesta: Deberá incluir las unidades para la prestación de las once (11) líneas (anexos II a XII) de los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de jurisdicción municipal.

Venta del Pliego: Se realizará hasta el día miércoles 15 de agosto de 2018, en la Agencia Municipal de Transporte, sita en la calle 25 de mayo № 459 1er piso, Belén de Escobar, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 hs.

Consultas: En la Secretaría de Gobierno, sita en la calle Estrada Nº 599, Belén de Escobar, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 hs. hasta el día jueves 16 de agosto de 2018.

C.C. 7.928 / jul. 26 v. jul. 27

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública № 49/18

POR 2 DÍAS - Expediente: Nº 12639-S-2018

Fecha y hora de apertura: martes 14 de agosto del 2018 a las 14:00 Hs.

Valor del pliego: Pesos tres mil novecientos noventa y seis con cincuenta y ocho centavos (\$ 3.996,58).

Rubro: "Obra puesta en valor y reparación de Centros de Salud de Atención Primaria Nº 21 y Posta Nightingale"

Presupuesto Oficial: Pesos tres millones novecientos noventa y seis mil quinientos ochenta y dos con treinta y cuatro centavos (\$ 3.996.582,34).

Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras – 2º piso - Edificio Municipal – Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires – hasta el 10/8/2018 de 9 a 13 Hs.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones – Secretaría de Economía y Hacienda.

C.C. 7.931 / jul. 26 v. jul. 27



MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM

Licitación Pública Nacional N° 5/18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nacional № 05/2018 para "Adquisición de dos Vehículos para uso exclusivo de la Dirección de Salud Municipal"

Expte. N° 4064-3008/18.

Decreto llamado N° 315/2018.

Presupuesto Oficial Total \$ 2.500.000,00,-

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Leandro N. Alem (Bs. As), Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As), de lunes a viernes en el horario de 07,30 a 13,00 horas, hasta el día 16/08/2018 inclusive.

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Fecha de Apertura: viernes 17 de agosto de 2018.- Hora: 10,00 horas. -

Lugar: Palacio Municipal. Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As

C.C. 7.953 / jul. 26 v. jul. 27

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 9/18

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 09/18

Referencia: Servicio de distribución de carta, facturas y aviso de corte y restricción.

Expediente: 656-G-2018

Presupuesto Oficial: \$4.771.800,00

Fecha de apertura: 10 de agosto de 2018 - 11 Hs.

Informes y venta del pliego. En Mar del Plata: French 6737 1° piso – Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00. En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 09:00 a 15:00 Hs.

E mail: compras @osmgp.gov.ar, Web-site: www.osmgp.gov.ar

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737

Valor del pliego: \$ 470, 00

C.C. 7.952 / jul. 26 v. jul. 27

MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE

Licitación Pública N° 451-0011-LPU18

POR 10 DÍAS - Lic. Pública de etapa única N° 451-0011-LPU18 N° De Expediente: EX-2018-26260538-APN-DCTYAOPT#MTR

Clase / Causal del Procedimiento: Obra Pública / Modalidad: Ajuste Alzado

OBJETO: "METROBUS QUILMES"

Plazo de Ejecución de Obra: Seis (6) Meses

Sitio de Ejecución: Quilmes- Provincia de Buenos Aires Presupuesto Oficial Total: \$280.940.418,58.- (Iva Incluido)

Garantía de Oferta: 1% del valor del Presupuesto Oficial: \$2.809.404,18.-

Retiro de Pliegos: Se podrán obtener los pliegos y toda documentación licitatoria a través del sitio CONTRAT.AR desde la página https://contratar.gob.ar. por medio del cual funciona el Sistema Electrónico de Contratación de Obras Públicas, conforme el Decreto N°1336/2016. Asimismo a través del sitio oficial del Ministerio de Transporte, sección "Licitaciones" desde la página web: www.argentina.gob.ar/transporte.

Aclaraciones / Consultas al Pliego: Se podrán realizar consultas a través del sitio CONTRAT.AR desde la página https://contratar.gob.ar por medio del cual funciona el Sistema Electrónico de Contratación de Obras Públicas, conforme el Decreto N°1336/2016 hasta las 17:00 hs del 07 de Agosto de 2018.

Presentación de Ofertas: Los oferentes deberán presentar su propuesta de acuerdo al procedimiento estipulado en el sistema CONTRAT.AR y en la forma indicada en el P.C.G. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente hasta la fecha límite determinada en esta convocatoria, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios del sistema CONTRAT.AR. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia. Las ofertas que no sean ingresadas y conformadas en el portal CONTRAT.AR hasta las 14.30 hs. del 15 DE AGOSTO de 2018, se tendrán como no válidas, sin excepción.

Acto de Apertura: El acto de apertura se celebrará el día 15 DE AGOSTO de 2018 A LAS 14.30 HS a través del sitio CONTRAT.AR desde la página https://contratar.gob.ar por medio del cual funciona el Sistema Electrónico de Contratación de Obras Públicas, conforme el Decreto N°1336/2016.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por un plazo NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de apertura, y será renovable de conformidad con lo dispuesto en el P.C.G. Para cotizar en la presente licitación es obligatorio presentar la garantía de mantenimiento de la propuesta del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial. La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta por el monto indicado precedentemente será causal de desestimación de la oferta.

Domicilio: Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, oficina 1204, CABA.

Correo electrónico: obras@transporte.gob.ar / Teléfono: 4349-7361/7590/7632

C.F. 31.265 / jul. 17 v. jul. 30



Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 9/17

POR 5 DÍAS - Llámese a consulta para la formulación de sugerencias y observaciones, autorizada por DI-2018-211-GDEBA-DGAMGGP, al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y demás documentos que regirán el procedimiento de Licitación Pública Nº 9/17, identificados como PLIEG-2018-11305346- GDEBA-DCYCMGGP, impulsado por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Gubernamental del Ministerio de Gobierno, destinado a la contratación del servicio de mantenimiento operativo integral y mantenimiento metrológico de 58 (cincuenta y ocho) cinemómetros propiedad de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial; retiro de memorias; desencriptado, edición, adecuación de la información que surja de las memorias y generación de base de datos para su posterior procesamiento; y procesamiento del registro, por un plazo de 12 meses desde el perfeccionamiento del contrato, con la posibilidad de prorrogarlo por 6 meses y ampliarlo en hasta un cien por ciento (100%).

Presentación de las Sugerencias y Observaciones: Deberán ser enviadas mediante la utilización del formulario designado como Anexo IF-2018-11345025-GDEBA-DGAMGGP que se encuentra publicado en el enlace: http://www.gba.gob.ar/contrataciones, por el término de cinco (5) días hábiles, durante los cuales el Proyecto del Pliego y demás documentos identificados como PLIEG-2018-11305346- GDEBA-DCYCMGGP estarán disponibles para su vista, descarga y observaciones que se deseen formular, por correo electrónico con dominio de la organización interesada a la dirección privada-dppsv@gob. gba.gov.ar, indicando en el asunto: "Licitación Pública N° 9/17 MGGP", las que serán recibidas hasta dos (2) días posteriores a la última publicación, y respondidas por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, en un plazo estimado de hasta cinco (5) días hábiles.

C.C. 7.775 / jul. 23 v. jul. 27

República Argentina MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nacional Nº 7/18

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Terminación de edificio de la Escuela Secundaria Nº 5

Localidad: Coronel Suárez Distrito: Coronel Suárez

Presupuesto Oficial: \$17.471.100,00

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 23/08/2018 - 10:00 h.

Plazo de entrega de la oferta: 23/08/2018 - 10:00 h.

Plazo de Obra: 300 días Valor de pliego: \$ 8.800,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas, edificio anexo / Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 Nº 435 - La Plata.

Lugar de apertura: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 Nº 435 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección Provincial de Infraestructura Escolar – Calle 63 Nº 435 - La Plata – obraspublicas @ abc.gob.ar.- La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 190/04 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires – CBU 01409998-01200000019043 – CUIT: 30-62739371-3 - Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

C.C. 7.854 / jul. 24 v. ago. 6

MUNICIPALIDAD DE CASTELLI

Licitación Pública № 1/18 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la concesión del Matadero Frigorífico"B" de acuerdo a la Ley N° 11.123 y sus decretos reglamentarios N° 2683/93 y 2464/97, ubicado en calle Almirante Brown S/N, de la localidad y Partido de Castelli con el objeto de llevar a cabo su explotación agroindustrial, para realizar las tareas de faenado de animales menores y mayores. Autorizado por Ordenanza Municipal registrada bajo el № 08/18.-

Visitas: Establézcase un plazo de cinco días hábiles para que los potenciales interesados puedan visitar el predio del Matadero cuya concesión se llama a Licitación, a partir del día hábil siguiente a esta publicación, para lo que deberán dirigirse a la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Castelli, sita en calle Av. 25 de Mayo Nº 205 de la localidad y Partido de Castelli.

Compra de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones estarán dispuestos para su compra desde el día posterior a la efectiva publicación en el Boletín Oficial y hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de propuestas, en el horario de 08:00 a 12:30 horas, para la cual deberán dirigirse a la Oficina del Jefe de Compras, sita en el Palacio Municipal Av. 25 de Mayo Nº 205 de la localidad y Partido de Castelli.

Valor del Pliego: Pesos diez mil (\$10.000).-

Apertura de las propuestas: 17 de agosto de 2018, a las 11:00 hs. en el Palacio Municipal, sito en calle Av. 25 de Mayo Nº 205 de la localidad y Partido de Castelli.

C.C. 7.978 / jul. 27 v. jul. 30



MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

Licitación Pública Nº 1/18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la obra de Remodelación y Puesta en valor del Centro Cultural Cine Teatro Roma de la ciudad de Alberti, El Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 9.409.726 (pesos nueve millones cuatrocientos nueve mil setecientos veintiséis).- Los Pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8.00 a 13,00 horas hasta el día 15 de agosto de 2018. La presentación de las propuestas deberá efectuarse hasta el día 16 de agosto de 2018 a las 12.00 horas en el Palacio Municipal sito en L. N. Alem y 9 de Julio. La apertura de las propuestas se realizará en el Palacio Municipal el día 16 de agosto de 2018 a las 13.00 horas.- Valor del Pliego: \$ 9.409,72.

C.C. 7.980 / jul. 27 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Licitación Pública N° 2/18

POR 2 DÍAS - llámese a Licitación Pública, para el día 22 de agosto de 2018, a las 9.00 hs. para la "Construcción de Centro Educativo en predio Polideportivo Municipal- CIRC. XII. Pc 1049D.

Pliego de Bases y Condiciones: Oficina de Tesorería – Recaudación, Municipalidad de Ramallo. Horario Administrativo: de 7:30 hs. a 12:30 hs.

Valor del Pliego: veintitrés mil setecientos (\$ 23.700,00.-) + (30,5%), consistente en:

Fondo municipal de apoyo a la educación: \$ 948,00 (4 %).

Fondo municipal de obras públicas: \$ 2.370,00 (10 %).

Fondo municipal para programas sociales: \$ 592,50 (2,5 %).

Fondo municipal sustentabilidad ambiental: \$2.251,50 (9,5%).

Fondo municipal de seguridad: \$ 474,00 (2 %).

Fondo municipal de salud: \$355,50 (1,5 %).

Fondo municipal de promoción del deporte: \$ 237,00 (1 %).

Dirección: Municipalidad de Ramallo, Av. San Martín y Belgrano – (2915) Ramallo, Prov. de Buenos Aires. - Te. (03407-422900/906) e-mail: obraspublicasramallo@hotmail.com

Subsecretaría de Educación, 16 de julio de 2018.

C.C. 7.981 / jul. 27 v. jul. 30

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública Nacional N°8/18 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Referencia: Acondicionamiento de Muelle Metálico Provisorio - Ciudad de Mar del Plata

Expediente: 1446-O-2017

Presupuesto Oficial: Alt. 1: \$36.854.912,09 - Alt. 2: \$67.921.071,52

Fecha de Apertura: 30 de julio de 2018 - 11:00 hs.

Informes: Los interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la licitación en el sitio web: www.osmgp.gov.ar y en el sitio web del ENOHSA: www.enohsa.gob.ar

Todas las consultas se presentarán y serán respondidas en el sitio web: www.osmgp.gov.ar o en la siguiente dirección de correo: compras@osmgp.gov.ar

Lugar de Apertura: Oficina de Compras - French 6737

Valor del Pliego: Sin Cargo

C.C. 7.983 / jul. 27 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN SECRETARÍA PARA LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL DEPORTIVA

Licitación Pública N° 32/18

POR 2 DÍAS - Ref.: Llamado a Obra: "Puesta en valor Escuela de Educación Primaria Nº 50".

Expediente: Nº 4051 - 12389-S- 2018

Objeto: "Haciendo Escuela"

Fecha y Hora de Apertura: 22 de agosto de 2018 - 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 2.669 (Pesos Dos Mil Seiscientos Sesenta y Nueve)

Presupuesto Oficial: \$ 2.669.945,50 (Pesos Dos Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con Cincuenta)

Plazo de Ejecución: 90 (días) de corrido.

Consulta y vista de Pliegos: Dirección de Compras – 2º piso – Edificio Municipal – Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires –

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 2 (dos) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura en horario de 9:00 horas a 14 horas

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.-

C.C. 7.990 / jul. 27 v. jul. 30



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Licitación Pública № 41/18

POR 2 DÍAS - Destino a Administración General de la Agencia Platense de Recaudación. Llámese a Licitación Pública para la adquisición de Computadoras de oficina-PC armadas procesador I5 memoria RAM de 8 GB, disco rígido 1 TB (teclado, parlantes, y mouse) con monitor Led 22", según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros.

Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de apertura: 22/08/2018.

Hora: 11:00.-

Expediente Nº: 4061-1080691/2018.

Presentación de sobres de oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Valor del Pliego: Sin valor.

Retiro y consulta del pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, –14 de agosto inclusive.

Horario: De 08:00 a 13:30 Hs.

Dirección General de Compras y Suministros

C.C. 7.965 / jul. 27 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública Nº 5/18

POR 2 DÍAS - Motivo: Repavimentación de calles Murillo y Moctezuma.

Expediente: 4078-199130-S-2018.

Presupuesto oficial: Asciende a la suma de pesos treinta y un millones cuatrocientos diez mil setecientos sesenta y ocho con cincuenta y dos centavos (\$ 31.410.768,52.-).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 23 de agosto de 2018 a las 11.00hs. En la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4620001, Int. 373/328.

Venta del pliego: Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs.As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta las 15.00 horas de los 05 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Asconapé 51, Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4620001 Int. 328.

Recepción de ofertas: Hasta las 10.30 horas del día 23 de agosto de 2018, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$ 30.000,00.- (pesos treinta mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas. Jefatura de compras

C.C. 7.966 / jul. 27 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública Nº 6/18

POR 2 DÍAS - Expediente: 4078-193711-S-2017.

Motivo: Jardín inicial Nº 927 – Ampliación y Refacciones Varias ».

Presupuesto oficial: Asciende a la suma de pesos tres millones doscientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y dos con 92 centavos (\$ 3.292.882,92.-).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 24 de agosto de 2018 a las 11:00 horas en la Municipalidad de Moreno.

Venta del pliego: en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé № 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta las 15:00 horas de los CINCO (05) días hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé 51, Subsuelo, Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4620001 Int. 328.

Recepción de ofertas: Hasta las 10:30 horas del día 24 de agosto de 2018, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: Pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00.-).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser adquiridos y consultados en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Jefatura de compras

C.C. 7.967 / jul. 27 v. jul. 30



MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública № 7/18

POR 2 DÍAS - Expediente: 4078-201653-S-2018.

Motivo: Adquisición de Electrodomésticos para escuelas.

Presupuesto oficial: Asciende a la suma de pesos un millón setecientos un mil quinientos (\$ 1.701.500,00.-).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 24 de Agosto de 2018 a las 13:00 horas en la Municipalidad de Moreno.

Venta del pliego: en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta las 15:00 horas de los CINCO (05) días hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé 51, Subsuelo, Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4620001 Int. 328.

Recepción de ofertas: Hasta las 12:30 horas del día 24 de Agosto de 2018, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del Pliego: Pesos mil setecientos (\$ 1.700,00.-).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser adquiridos en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 14:00 Horas. Jefatura de compras

C.C. 7.968 / jul. 27 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública № 420R-2689-2018

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 420R-2689-2018, Expte. Nº 420R- 2689-2018, para la ejecución de la obra "Terminación de 20 viviendas – Sutiaga- Chacra 35 – Manzana 35p – Sector 8B" de la ciudad de Bahía Blanca, con un Presupuesto Oficial de pesos seis millones novecientos cuatro mil (\$ 6.904.000.-), con un anticipo financiero del 10%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Apertura de las propuestas: Día 13 de agosto de 2018 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura. Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vivienda.-

Valor Pliego: Pesos seis mil novecientos cuatro (\$6.904.-).

C.C. 7.969 / jul. 27 v. jul. 30

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada № 11.818

POR 1 DÍA - Banco de la Provincia de Buenos Aires, llámese a Licitación Privada № 11.818 – Expediente № 65.976.

Objeto: servicio de programación destinado a la migración del código Assembler A Cobol.

Tipología de selección: etapa única.

Modalidad: orden de compra cerrada.

Fecha de la apertura: 07/08/2018 A LAS 11:30 Horas, en Guanahani 580, Nivel 3 – Sector A, ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor de los pliegos: sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 31/07/2018.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio WEB: 06/08/2018 (https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C 7.970

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada Nº 11.821

POR 1 DÍA - Banco de la Provincia de Buenos Aires, Licitación Privada Nº 11.821 - Expediente Nº 65.997.

Tipología: etapa única.

Modalidad: orden de compra cerrada.

Objeto: Adquisición de lámparas de luz ultravioleta.

Fecha de la apertura: 07/08/2018 a las 12:30 Horas.

Valor del pliego: sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 31/07/2018.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio WEB: 06/08/2018 (https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones).

Nota Importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones) y podrá ser consultada telefónicamente al 4126-2872 o, en forma presencial, en la Oficina de Licitaciones de Bienes, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.



Se deberá remitir constancia que acredite la descarga de la documentación a través de la página web indefectiblemente, informando fecha de la descarga, razón social y N° de CUIT de su empresa, al siguiente correo electrónico licitacionesdebienes @ bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C 7.971

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada Nº 34/18

POR 1 DÍA - Expediente Nº 2969-12168/2018. Llámese a Licitación Privada Nº 34/2018 por la Adq. Insumos para el Servicio de Terapia Pediátrica por el período Agosto-Diciembre/2018 para el Ejercicio 2018 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de Propuestas: El Día 02 de Agosto de 2018 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín Nº 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 16:00 Hs.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar

C.C. 7.972

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada Nº 37/18

POR 1 DÍA - Expediente Nº 2969-12162/2018. Llámese a Licitación Privada Nº 37/2018 por la Adq. Insumos para el Servicio de Neonatología por el período Agosto-Diciembre/2018 para el Ejercicio 2018 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: El Día 02 de Agosto de 2018 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín Nº 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 16:00 Hs.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar

C.C. 7.973

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública Nº INM 4631

POR 4 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública Nº INM 4631, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de las Instalaciones fijas, cristales de seguridad, mobiliario Gral, complementos y silletería" para el edificio sede de la Sucursal Patagones (Bs.As).

La apertura de las propuestas se realizará el 23/08/18 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 2º subsuelo oficina 702 (Bis) – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Patagones (BA) y en la Gerencia Zonal Bahía Blanca (BA).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina <u>www.bna.com.ar</u> Valor del pliego: \$ 2.000.-

Costo estimado: \$ 2.654.110,46.- Más IVA

L.P 22.269 / jul. 27 v. ago. 1°

Varios

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-301931 caratulado "TORRES RUBEN DARIO - STRACCIA BLANCA MARIA INES (Conviviente) S/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.807 / jul. 23 v. jul. 27



POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-287023 caratulado "LOTO NOEL AGUSTIN - BROGLIO MARIA CELESTE S/ Pensión en representación de su hija menor de edad LOTO BROGLIO ESPERANZA" y por expediente n° 2138-286617 caratulado "LOTO NOEL AGUSTIN - PEREZ MONICA GRACIELA (Conviviente) s/ Pensión", y expediente n° 2138-287023 caratulado "LOTO NOEL AGUSTIN - BROGLIO MARIA CELESTE (Conviviente) s/ Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.808 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-286290 caratulado "GONZALEZ CECILIO ALBERTO - GONZALEZ FACUNDO MANUEL (HIJO) S/PENSION", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.809 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-288039 caratulado "MAMANI HUMBERTO - SANTANA CLAUDIA FABIANA (Conviviente) s/ Pensión a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.810 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-300619 caratulado PRIANO GUSTAVO FABIAN - MAESTRI GRACIELA NOEMI (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.811 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-300312 caratulado "DUHALDE EDUARDO – BYLO ROSA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.812 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-287932 caratulado "PASQUALOTTO REINALDO RUBEN - DESIDEL GALVEZ VERONICA DEL CARMEN (Conviviente) s/ Pensión", y por expediente n° 2138-287932 caratulado "PASQUALOTTO REINALDO RUBEN - PASQUALOTTO REINALDO RUBEN (HIJO) s/ pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.813 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-300604 caratulado "CUEVAS JULIO ENRIQUE - PEREYRA BERTA BEATRIZ (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.814 / jul. 23 v. jul. 27



POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-300256 caratulado "PANARIO ROBERTO EUCLIDES - RIOS RIOSA (ESPOSA) S/PENSION", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.815 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-300308 caratulado "CLARET MARIA JULIA - AGUIRRE SOLIZ ADOLFO (Conviviente) s/ Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.816 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-287606 caratulado "PAREDES JULIO JOSE - SANCHEZ MARIA INES (ESPOSA) S/PENSION", y expediente n° 2138-287833 caratulado "PAREDES JULIO JOSE - PAREDES MAXIMILIANO EMANUEL (Hijo) s/Pensión a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.817 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-281255 caratulado "GATICA GUSTAVO GASTON - RACANA JOHANNA BEATRIZ (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.818 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-286969 caratulado "MANETTA ANTONIO JULIO - TEJERO LOPEZ PALMIRA YOLANDA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.819 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-302004 caratulado "MALDONADO MAURO EZEQUIEL - MIRAS NADIA PAOLA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.820 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-300287 caratulado "VALDEZ JOSE EDUARDO - VALDEZ FELIPE LAUTARO (Hijo) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.821 / jul. 23 v. jul. 27



POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-301110 caratulado "VILLANO EDUARDO RAMON - OTTOBRI MARIA GRACIELA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.822 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-301892 caratulado "CORREA JUAN CARLOS - FINUCCI MIRTA ESTHER (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.823 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-284716 caratulado "NIETO AMERICO OMAR - PIRIS LIDIA ISABEL (Concubina) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.824 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-301948 caratulado "PERONASI ROBERTO DIEGO - CLAUSI TERESA DORA (Esposa) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.825 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-301690 caratulado "HUGUENIN FRANCISCO RENE - SANTOS MARIA TERESA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.826 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-299535 caratulado "ALCALDE JORGE ALFREDO - ESPINDOLA ESTELA (Esposa) s/Pensión a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.827 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-301692 caratulado "LUCIANI MILTON ABEL - ADARO NILDA RAMONA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.828 / jul. 23 v. jul. 27



POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-301691 caratulado "DOMINGUEZ IRMA BEATRIZ - IBARBIDE MARIO CESAR (Esposo) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.829 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-301889 caratulado "GARTNER PEDRO MARTIN - HEINRICH NORMA ESTER (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.830 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-288079 caratulado "FERNANDEZ OSCAR FRANCISCO - FERNANDEZ CAROLINA GABRIELA (Hija Mayor Incapacitada) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.831 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-299746 caratulado "CONDE HORACIO VIRGILIO - KITSOS MIRTA JOSEFINA (Concubina) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.832 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-300258 caratulado "BARRIONUEVO HECTOR IGNACIO - ORTIZ ROJAS ROSA ISABEL (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.833 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-296580 caratulado "BRAMBILLA ADOLFO MARIO - PARODI LILIANA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.834 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-285163 caratulado "CERVELLINI JUAN - CERVELLINI JUAN CARLOS (Hijo Incapacitado) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.835 / jul. 23 v. jul. 27



POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-300625 caratulado "SORICETTI PABLO EZEQUIEL - SORICETTI D'AMATO BENICIO (Hijo) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.836 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-301208 caratulado "DEMARCO MATIAS MIGUEL - FRANCO ANDREA VERONICA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.837 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-300251 caratulado "PEON EMMANUEL EMILIO - DIAZ DIANA VICTORIA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.838 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-296372 caratulado "MARINO ENRIQUE EULOGIO - MARINO QUINTANA LIDIA ALICIA (Hija Incapacitada) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.839 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-299515 caratulado "LEGUIZAMON HECTOR MARTIN - MORALES SILVIA NORA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.840 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-287035 caratulado "AVALOS ALDANA MAGALI - FERNANDEZ SANGUINAS DARDO JONATHAN EXEQUIEL (Conviviente e Hijo Menor) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.841 / jul. 23 v. jul. 27

Provincia de Buenos Aires CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-292037 caratulado "RUIZ HECTOR ABEL - DE SIMONE CARMEN ESTER ((Conviviente) s/ Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Fdo. Victor Adolfo Mounet, Capitan (RA) Vicepresidente.

C.C. 7.842 / jul. 23 v. jul. 27



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA

POR 3 DÍAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del/la agente fallecido/a FERNÁNDEZ MANUELA / D.N.I. 24.218.468 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la sede administrativa del Distrito Olavarría sito en calle San Martín 2599 de la localidad de Olavarría Pcia. De Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del/la agente fallecido/a a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el/la agente fallecido/a y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Firmado: Juan Manuel Guzmán Jefe de Sección Administrativa -Dir. Reg. Bahía Blanca

B.B- 57.744 / jul. 26 v. jul. 30

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA

POR 3 DÍAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del/la agente fallecido/a MARTÍNEZ SILVIA LILIANA / D.N.I. 10.228.466 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la sede administrativa de la Dir. Reg. Bahía Blanca sita en calle San Martín 145 4° piso de la ciudad de Bahía Blanca Pcia. de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del/la agente fallecido/a a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, muñidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el/la agente fallecido/a y en caso de corresponder la declaratoria de herederos -

Firmado: Juan Manuel Guzmán Jefe de: Sección Administrativa -Dir. Reg. Bahía Blanca

B.B. 57.745 / jul. 26 v. jul. 30

EL NEGRO S.A.

POR 3 DÍAS - Art. 88, Incl. 4, Ley 19.550 El Negro SA Escisión, por AGE del 12/06/18: a) El Negro Sociedad Anónima, domicilio social en Tandil, Pcia. Bs As y sede social en calle San Lorenzo 748 of. B, Tandil, Pcia. de Bs. As., inscripta en la Direc. Pcial. Pers. Jur. Legajo 3/17994, Matrícula 4622 de Sociedades Comerciales. b) Balance al 31/03/2018 de El Negro S.A. antes de la escisión, un Activo de \$ 60.500.135,66, un Pasivo de \$ 19.187.684,20 y un patrimonio neto de \$ 41.312.451,46 y después de la escisión, un Activo de \$ 37.614.905,47 un Pasivo de \$ 19.107.449,72 y un patrimonio neto de \$ 18.507.455,75 c) nueva sociedad: La Colorada de Tandil S.A. Activo \$ 22.885.230,19, Pasivo \$ 80.234,48.- Patrimonio Neto \$ 22.804.995,71. d) sociedad escisionaria: La Colorada de Tandil Sociedad Anónima con sede social en Amado Nervo número1238, ciudad de Tandil, Partido Tandil, Pcia. de Bs. As.- Oposiciones de ley en Av. Santamarina 822, Tandil, de Lun. A Vie. 09:00 a 17:00 Hs. Not. Alejandro A. Zubiaurre.

Tn. 91.356 / jul. 26 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. MENDOZA CONCEPCIÓN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pto. Deseado 1361 de la localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 15, Mza. 152, Parcela 26, Matrícula 35717 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 8439/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 7.940 / jul. 26 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a la Sra. LANDEIRA DE LÓPEZ MARÍA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pasteur 46 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. M, Mza. 24, Parcela 11, Matrícula 110204 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 8600/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 7.941 / jul. 26 v. jul. 30



MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a la firma FITZ ROY SOCIEDAD ANÓNIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Alvear 2658 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. F, Mza. 34, Parcela 13, Matrícula 152907 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 12564/2016, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 7.942 / jul. 26 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a la Sra. ROSSI MARTA DELFINA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F.M. Esquiu 363 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch.31, Mza. 31 h, Parcela 22, Matrícula 32672 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 20577/2011, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 7.943 / jul. 26 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. BIZZOZERO CARLOS ALBERTO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle P. Robertson 1969 de la localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. B, Ch. 2, Mza. 2 D, Parcela 32, Matrícula 34329, Partida 60411 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 25440/2017, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 7.944 / jul. 26 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. ROCCATAGLIATA ALBERTO JUAN CAYETANO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Tilcara 1220 de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. A, Mza. 110 a, Parcela 23, Matrícula 97.131 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente № 4035: 29360/2017, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 7.945 / jul. 26 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. ROLON JORGE ISMAEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Mariano Alegre 961 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 29, Mza. 29 r, Parcela 24. Matrícula 2074 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 32398/2018, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 7.946 / jul. 26 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. MELIGONIS PANAGIOTIS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle San Martín 1922 de la localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. B, Qta. 1, Mza. 1 b, Parcela 11 a, Matrícula 125.049 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 33826/2018, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de



Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 7.947 / jul. 26 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MURANO Y MALATERRA ANTONIO, MURANO Y MALATERRA RAFAEL FRANCISCO, MURANO Y MALATERRA JOSÉ, MALATERRA MARÍA TERESA, MURANO Y MALATERRA ANTONIA, MURANO Y MALATERRA FRANCISCO, MURANO Y MALATERRA ROSA, MURANO FRANCISCO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle San Antonio 1958 de la localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. B, Mza. 10, Parcela 11, Partida 27026, Matrícula 58.141 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 35451/2018, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 7.948 / jul. 26 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. ZANOU LEANDRO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle San Nicolás 1230 de la localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Fr. II, Ch.16, Mza. 27, Parcela 9, Matrícula 71020 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 35455/2018, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 7.949 / jul. 26 v. jul. 30

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico al señor GIANOTTI ALEXANDER GUSTAVO (DNI 32.870.557) con domicilio en calle 62 entre 140 y 141 nº 2290, La Plata, provincia de Buenos Aires, que por expediente Nº 2417-6567/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 nº 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de Mayo de 2018. Visto el expediente Nº 2417-6567/18 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Gianotti, Alexander Gustavo (DNI Nº 32.870.557) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos sesenta y cuatro mil ochoscientos (\$ 64.800). 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto pesos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$ 64.800) artículo resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto № 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DI-2018-300-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Firmado Martín Gerardo Marmo. Director Provincial de Fiscalización del Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

POR 5 DÍAS - Notifico al señor ANTONIO GUILLERMO CONIGLIO (DNI 26.429.708) con domicilio en calle 29 N° 901, Tolosa, La Plata, provincia de Buenos Aires, que por expediente n° 2417-6098/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de Marzo de 2018. Visto el expediente N° 2417-6098/18 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires dispone artículo 1°. Sancionar al Sr. Antonio Guillermo Coniglio (DNI № 26.429.708) titular de la Licencia EA-1381 por infracción al artículo 315 del Decreto № 6864/58 reglamentario del Decreto Ley № 16378/57 y sus modificatorias, aplicando una (1) multa de pesos ocho mil trescientos treinta y tres (\$8.333). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley № 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte —Ley



11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DI-2018-3-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Firmado Martín Gerardo Marmo. Director Provincial de Fiscalización del Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

POR 5 DÍAS - Notifico al señor TORRES ALEJANDRO ENRIQUE (EA 1130) con domicilio en calle Alberdi Nº 1313, Tandil, provincia de Buenos Aires, que por expediente nº 2417-6671/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 nº 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de Mayo de 2018. Visto el expediente Nº 2417-6671/18 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires dispone artículo 1º. Sancionar al señor Torres, Alejandro Enrique (EA - 1130), por infracción al artículo 315 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto - Ley 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ocho mil trescientos treinta y tres (\$8.333). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley № 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposicion Nº DI-2018-239-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Firmado Martín Gerardo Marmo. Director Provincial de Fiscalización del Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma RIO PARANÁ SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-54648155-3) con domicilio en Avenida Marconi nº 1640, Tandil, provincia de Buenos Aires, que por expediente nº 2417-6755/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 nº 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de mayo de 2018. Visto el expediente Nº 2417-6755/18 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Río Paraná Sociedad Anónima (Línea 208), por infracción al artículo 315 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto - Ley 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ocho mil trescientos treinta y tres (\$8.333). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la Orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 № 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto № 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DI-2018-294-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Firmado Martín Gerardo Marmo. Director Provincial de Fiscalización del Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

Por 5 días - Notifico al señor JORGE OMAR COLADO (DNI Nº 18.606.062) con domicilio en calle Matheau nº 4948, Neuquén, provincia de Neuquén, que por expediente nº 2417-3707/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 nº 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 7 de Junio de 2018. Visto el expediente Nº 2417-3707/17 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires dispone artículo 1°. Sancionar al Sr. Jorge Omar Colado (DNI № 18.606.062); por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$64.800). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto № 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse



ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DI-2018-312-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Firmado Martín Gerardo Marmo. Director Provincial de Fiscalización del Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

POR 5 DÍAS - Notifico al señor IGLESIAS JORGE (DNI Nº 17.176.395) y GRIBAUDO Analía (DNI Nº 22.496.958) con domicilio en calle Junín N° 1650, San Fernando, provincia de Buenos Aires, que por expediente n° 2417-4803/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 nº 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de Mayo de 2018. Visto el expediente Nº 2417-4803/17 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el director provincial de fiscalización del transporte de la subsecretaría de transporte del ministerio de infraestructura y servicios públicos de la provincia de buenos aires dispone artículo 1º. Sancionar al Sr. Jorge Fabián Iglesias (DNI Nº 17.176.395) y a la Sra. Analía Silvia Gribaudo (DNI Nº 22.496.958); por la infracción al artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco mil seiscientos veinticinco (\$5.625). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley № 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del banco de la provincia de buenos aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposicion Nº DI-2018-260-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Firmado Martín Gerardo Marmo. Director Provincial de Fiscalización del Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

POR 5 DÍAS - Notifico al señor SAMBRE JOSÉ LUIS (DNI 11.515.867) con domicilio en calle Coronel Suarez Nº 183, Chacabuco, provincia de Buenos Aires, que por expediente nº 2417-5709/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte. sita en calle 7 nº 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de Junio de 2018. Visto el expediente Nº 2417-5709/17 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires dispone artículo 1°. Sancionar al señor Sambre, José Luis DNI № 11.515.867, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$64.800).artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto № 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DI-2018-415-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Firmado Martín Gerardo Marmo. Director Provincial de Fiscalización del Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 7.977 / jul. 27 v. ago. 2

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

POR 1 DÍA - MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE ARCILLA, SITA EN EL PARTIDO DE OLAVARRÍA, DENOMINADA "ESTANCIA SAN JACINTO", A NOMBRE DE "ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S.A.", EXPEDIENTE N° 22400-37595/17. La Plata, 28 de junio de 2018. Olavarría, 21 de marzo de 2017. Dirección Provincial de Minería. Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires. La Plata (1900). De mi consideración: En representación de ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S.A., por apoderamiento que adjunto a la presente debidamente certificado, se presenta ante esa Autoridad de Aplicación la correspondiente Manifestación de descubrimiento, en este caso por mineral de 2da. Categoría, arcilla contenidas en el paquete sedimentario - Grupo Sierras Bayas. Esta presentación tiene un punto inicial en el cateo solicitado por nuestra empresa a modo de relevamiento rápido del subsuelo en extremo de la parcela 239a, de la Circunscripción VI, del catastro del Partido de Olavarría y definitivamente de nuestra propiedad y lindante con la explotación propiedad de Cerámica Cerro Negro S.A. Parcelas 241 y 243. Adjuntamos una muestra del mineral. En un todo de acuerdo con el artículo 46°, además de lo expuesto, informamos: Nombre y estado del Descubridor: (Propietario bien denunciado) ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S.A. CUIT 30-50739189-9. Domicilio Bouchard 680 C.A.B.A. Nombre de la empresa perforadora: PERFO OLAV S.A. Dom. Avda. Sarmiento 1536-7400 Olavarría. Nombre que habrá de llevar la mina: "Estancia San Jacinto". Ubicación y representación de acuerdo al art.19. Dada la antigüedad de los títulos de propiedad se deberá reconstruir el plano según títulos. Se adjunta plano existente -78-169-61. Coordenadas de los cateos realizados. Ver esquema



anexado a esta nota. Minas Colindantes Propietario: Cantera Cerro Negro S.A. Mineral Arcilla, Nombre Calvú. Mina Denunciada: Propietario: ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S.A. CUIT 30-50739189-9. Domicilio Bouchard 680 C.A.B.A. Se adjunta: Tasa administrativa \$ 40, Tasa por Manifestación de Descubrimiento \$ 14.000. Firma ológrafa Firma Apoderado Francisco R. MONPELAT. Sello fecha-dor de ENTRADA: 3 de abril de 2017, 12:30 hs Provincia de Buenos Aires Ministerio de la Producción Dirección Provincial de Minería. Ubicación de Manifestación de Descubrimiento y Zona de Indisponibilidad Mina "Estancia San Jacinto" (Hay una imagen) Punto A Este (y) 5482783,68 Norte (x) 5905752,36; Punto B Este (y) 5483217,93 Norte (x) 5905338,33; Punto C Este (y) 5482460,67 Norte (x) 5904544,08 Punto D Este (y) 5482026,41 Norte (x) 5904958,11 MD Este (y) 5483026,13 Norte (x) 5905352,98. En la figura que antecede se procedió a ubicar la manifestación de descubrimiento de acuerdo a las coordenadas suministradas primeramente se ubicó el punto de manifestación de descubrimiento MD y luego los vértices del polígono que define el área de indisponibilidad. La superficie del área mencionada es de 65 Has 87 As. 44 Cas. Y queda ubicada dentro de las parcelas con nomenclatura catastral: Olavarría (78), Circ. VI, Parcelas 239a y 239b. No existe superposición con otros derechos mineros. Área Catastro Minero 1 de junio de 2018. Hay una firma y sello del Agrim. Carlos A. Mellano. Corresponde al expediente Nº 22400-37595/17 Dirección Provincial de Minería: Por las presentes actuaciones tramita la manifestación de descubrimiento presentada por la firma Estancias Unidas del Sud S.A. de una mina de arcilla denominada "Estancia San Jacinto". Atento al estado de autos correspondería registrar el yacimiento a nombre del requirente. Se eleva proyecto de acto administrativo para su conocimiento e intervención. Escribanía de Minas-Departamento Minería. La Plata, 13 de junio de 2018. Hay una firma y sello Abog. Cristian O. Anidos, Jefe Dpto. Minería A/C Res. Nº 74/16 Ministerio de Producción. LA PLATA, 13 DE JUN.2018 VISTO el expediente Nº 22400-37595/17, por el cual la firma ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S.A. manifiesta a esta Autoridad Minera el descubrimiento de arcilla, sito en el Partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, solicitando se registre la mina con la denominación "ESTANCIA SAN JACINTO"; y CONSIDERANDO: Que a fojas 1/3 obra constancia de la presentación realizada el 3/04/2017 por Francisco R. MONPELAT, invocando el carácter de apoderado de la firma "ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S.A.", manifestando el descubrimiento de un yacimiento de arcilla correspondiente a la segunda categoría de minerales de conformidad con el artículo 4º inciso e) del Código de Minería, en terrenos de propiedad de la firma peticionante, sita en la Circunscripción VI, parcelas 239a y 239b del Partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, solicitando se registre la mina con la denominación "ESTANCIA SAN JA-CINTO"; Que se acompañó muestra del mineral, extraída de varios puntos de des-cubrimiento; Que a fojas 4 se encuentra el comprobante del pago del sellado por el descubrimiento conforme ley impositiva del año 2017; Que a fs. 8/16 se acompaña copia certificada de poder general de administración y disposición a favor del solicitante; Que a fs. 40 interviene el área Registro Gráfico del Departamento Minería so-licitando adecuaciones técnicas; Que a fs. 41 toma intervención el Departamento Geología, y solicita otras adecuaciones técnicas; Que a fs. 43/44 la firma adecua la presentación conforme lo oportunamente requerido; Que a fs. 46 el Departamento Geología informa que se ha cumplido con lo solicitado; Que a fs. 49/51 se acompaña ratificación de la manifestación de descubrimiento con firmas conjuntas certifica-das conforme lo establecido en el poder acompañado; Que a fs. 52/55 se acompaña acta de directorio que autoriza la adquisición de derechos reales a favor de la firma; Que a fs. 56/66 se acompañan copias certificadas de estatuto social y acta de designación de autoridades vigentes, respectivamente; Que a fs. 68/70 se acompaña copias de informe de dominio del que surge que la titularidad del inmueble superficiario es de Estancias Unidas del Sud S.A.; Que a fs. 72 intervino el Área Mensuras Mineras del Departamento Minería, informando que no se ha determina-do el área de indisponibilidad; Que a fs. 75 la firma determina la presentación ubicando la manifestación de descubrimiento en el punto: L1 cuyas coordenadas con-forme al sistema "Gauss-Krüger" (campo Inchauspe 69) son: X=5.905.352,98 e Y=5.483.026,13; Que la zona de indisponibilidad ocupa el área delimitada entre el Mojón A: Norte 5.905.752,36 Este 5.482.783,68, Mojón B: Norte 5.905.338,33 Este 5.483.217,93, Mojón C: Norte 5.904.544,08 Este 5.482.460,67 y Mojón D: Norte 5.904.958,11 Este 5.482.026,41, siendo su superficie de 65 Has, 87 As 44 Cas; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 51 a 53 del Código de Minería. Por ello, LA DIRECTORA PROVINCIAL DE MINE-RÍA DISPONE ARTÍCULO 1º: Inscribir en el Registro de Minas la manifestación de descubrimiento a nombre de "ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S.A.", de un yacimiento de arcilla, sito en la Circunscripción VI, parcelas 239a y 239b del Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, bajo la denominación de mina "Estancia San Jacinto", correspondiente a la segunda categoría de minas. ARTÍCULO 2°. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, conforme a los artículos 52 y 53 del Código de Minería. AR-TÍCULO 3º. Emplazar a la interesada para que realice las publicaciones ordenadas en el artículo 2º dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de sus derechos (art. 43 del Decreto Nº 14.700/57). ARTÍCULO 4°. Hacer saber a la interesada que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de sus derechos (arts. 68, 69,70 y 71 del Código de Minería). ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar y notificar. DISPOSICIÓN Nº 195. Hay una firma y sello de Carola Patane Directora Provincial de Minería Ministerio de Producción Provincia de Buenos Aires. Registrado hoy a los 28 días del mes de junio de dos mil dieciocho, bajo el número dos, folio tres del Registro de Minas de la Provincia de Buenos Aires. El presente EDICTO se publicará por tres (3) veces en el término de quince (15) días (arts. 52° y 53° del Código de Minería). Carola Patane Directora Provincial de Mine-ría. Ministerio de Producción.

C.F. 31.230 / 3° v. jul. 27

BANDURRIA S.A.C.I.A.

POR 3 DÍAS - Por A.G.E. del 28/03/18 Bandurria S.A.C.I.A. con domicilio en calle Bartolomé Mitre 181 de la localidad y partido de Salto, provincia de Buenos Aires, Inscripta en matrícula 6.143 y legajo 21.332 de la DPPJ, con un activo de \$ 140.455.517,35 y pasivo de \$ 20.849.050,07 al 31/12/17 decidió su escisión para la creación de: 1) "Arroyo Del Huncalito S.A" con domicilio en calle Bartolomé Mitre 181 de Salto, partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, destinando activo \$ 17.400.000 pasivo \$ 0 al 31/12/17; 2) "Agropecuaria Plazibat S.A." con domicilio calle Bartolomé Mitre 181 de Salto, partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, destinando activo \$ 2.700.000, pasivo \$ 0 al 31/12/17; 3) "Plazibat Agridar S.A." con domicilio en calle Buenos Aires 272 de Salto, partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, destinando activo \$ 19.800.000,



pasivo \$ 0 al 31/12/17; 4) "Don Plazi S.A." con domicilio en calle Lavalle 173 de Salto, partido de Salto Provincia de Buenos Aires, destinando activo \$ 18.080.000, pasivo \$ 0 al 31/12/17; 5) "Lo Mejor del Agro S.A." con domicilio en calle Buenos Aires 272 de Salto, partido de Salto Provincia de Buenos Aires, destinando activo \$ 192.000, pasivo \$ 0 al 31/12/17; 6) "La Bonita Ypora S.A." con domicilio en calle L. N. Alem 75 de Chacabuco, partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, destinando activo \$ 18.680.000, pasivo \$ 0 al 31/12/17; 7) "La Cabaña Ypora S.A." con domicilio en calle L. N. Alem 75 de Chacabuco, partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, destinando activo \$ 200.000, pasivo \$ 0 al 31/12/17; 8) "Plavamore S.A." con domicilio en calle Belgrano 778 de Salto, partido de Salto Provincia de Buenos Aires, destinando activo \$ 5.600.000, pasivo \$ 0 al 31/12/17; Oposiciones de acreedores en el domicilio de calle Bartolomé Mitre 181 de Salto, partido de Salto, Provincia de Buenos Aires). Presidente. Antonio Plazibat. Eduardo Abadie, Abogado.

L.P. 22.266 / jul. 27 v. jul. 31

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN TÉCNICA Y LEGAL

POR 3 DÍAS - "Remate con base por cuenta, orden y en nombre de la Subsecretaria de Gestión Técnica y Legal, Ministerio de Economía de la Provincia de Bs.As. - lote de terreno con edificio en construcción en la ciudad de La Plata - Provincia de Buenos Aires. Ubicación: Calle 33 Nº 433 - Entre 3 y 4. Se trata de un lote de terreno con una construcción vertical en 2 bloques de hormigón de 8 pisos. Nomenclatura Catastral: Circ. 1; Sec. D; Manzana 231 - Parcela 33 a - Partida 23629-Matrícula 88236 - Sup. aprox del terreno: 1.123 m2. - Base de Subasta: \$ 13.000.000.-

Subasta: El día viernes 10 de agosto de 2018, a las 15:30 Hs. en Calle 2 Nro. 652 – Sucursal 62 del Banco Ciudad de Buenos Aires – La Plata – Prov. BS. AS.

Exhibición: Miércoles 1° de agosto de 12 a 14 - Jueves 2 de agosto de 9 a 11 - Lunes 6 de agosto de 14 a 16. Personal de la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales estará presente en la calle 34 N° 415 (Galpón de Vialidad, entre las calles 3 y 4) desde donde se accederá al inmueble durante los horarios y días referidos precedentemente. Por consultas respecto a la exhibición, se deberá contactar al 221-4294746 o asistir la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales de la Provincia de Buenos Aires (Calle 45 entre Av. 7 y calle 8, primer piso, oficina 149 cartel azul) entre las 10:00 a las 16:00 horas.

Condiciones de Venta: Al contado: 15 % de seña, el 3% de comisión, más IVA sobre la comisión. Saldo: El ochenta y cinco por ciento (85%) del precio de venta dentro de los diez (10) días de notificada la aprobación de la subasta. Cumplido, se suscribirá el boleto de compra-venta entre el comprador y la entidad vendedora, otorgándose la posesión del inmueble.

Información Adicional: El inmueble se subastará en el estado estructural en el cual se encuentra. En los catálogos de venta se adjunta informe técnico en relación al mismo.

Catálogos:www.bancociudad.com.ar/institucional/subastas#/cronograma www.ec.gba.gov.ar/areas/gestion_tecnica_legal/inmobiliarios_fiscales/subastas.php

Informes: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas - TE. 4329-8600 Int. 8535 / 8538 - FAX 4322-6817.

Subasta sujeta a la aprobación del vendedor - la subasta comenzará a la hora indicada".

C.C. 7.991 / jul. 27 v. jul. 31

Transferencias

POR 5 DÍAS – **La Plata**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 los señores MARÍA DE LOS ANGELES CLARCK con DNI: 14.796.789 domiciliada en la calle diag. 73 № 3127 de la ciudad de La Plata y García Alfredo Martín DNI: 8.383.307 domiciliado en calle Diag. 73 № 3127 de la ciudad de La Plata, vende al Sr. Gustavo Adrián Funes DNI: 23.950.135 con domicilio legal en calle 42 № 1955 1/2 esq. 134 de La Plata el fondo de comercio La Herradura S.H habilitado como comercio integral sito en la calle diag. 73 № 3127 d la Ciudad de La Plata, libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

L.P. 22.160 / jul. 23 v. jul. 27

POR 5 DÍAS – **Sarandí**. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso : Que en virtud de la terminación de Contrato de Franquicia DIAGONAL CENTRO S.A., con domicilio legal en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1141 CABA transfiere a Martínez Hermanos y Compañía S.A. con domicilio legal en la calle Punta Arenas 1617, Ciudad Autónoma de Buenos Aires el fondo de comercio del rubro de bar y cafetería, sito en el local número 1032, del denominado "Parque Comercial de Avellaneda", con dirección en la "Autopista Buenos Aires/La Plata" Km. 9 Sarandí Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Reclamo de Ley en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1141 CABA dentro del término legal.

C.F. 31.272 / jul. 23 v. jul. 27

POR 5 DÍAS – **Gral. Pacheco** – Dr. Alfredo G. Fernández, Contador Público, Oficinas en Rivadavia 2358, 5º izq., C.A.B.A., Avisa: Cesión de fondo de comercio – BEATRIZ DELIA VECKIARDO DE FORLINO (DNI 4.399.848), la Sra. MARÍA CRISTINA FORLINO (LC 6.064.459), LIA BEATRIZ FORLINO (DNI 11.119.170), todas domiciliadas en la calle Sarmiento 74 de la Localidad de General Pacheco, Pcia. de Buenos Aires ceden y transfieren a Veckiardo S.R.L. (CUIT Nº 30-66336417-7), el instituto de enseñanza privada Nivel Inicial DIPREGEP Nº 2014, inscripto en la Provincia de Buenos Aires, bajo el nombre de Instituto Mariano Moreno, situado en la calle Bogotá 1068, de la Localidad de General Pacheco, Pcia. de Buenos Aires; Nivel Ep (Ex. EGB) DIPREGEP Nº 0558, inscripto en la Provincia de Buenos Aires, bajo el nombre de Instituto Mariano Moreno,



situado en la calle Bogotá 1068, de la Localidad de General Pacheco, Pcia. de Buenos Aires; Nivel Secundario (Ex Polimodal) DIPREGEP Nº 4349, inscripto en la Provincia de Buenos Aires, bajo el nombre de Instituto Mariano Moreno, situado en la calle Sarmiento 42, de la Localidad de General Pacheco, Pcia. de Buenos Aires y Nivel Secundario (Ex Esb) DIPREGEP Nº 6848, inscripto en la Provincia de Buenos Aires, bajo el nombre de Instituto Mariano Moreno, situado en la calle Sarmiento 42, de la Localidad de General Pacheco, Pcia. de Buenos Aires. La cesión se hizo efectiva desde 26 de febrero de 2008 y se realizó a título gratuito atento a que la sociedad cesionaria está constituida por parte de los cedentes.

S.I. 41.105 / jul. 23 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - San Martín. GAZIANO, ZULMA NORA, cede el Fondo de Comercio a Cubilla, José Luis rubro Ferretería, sito (42) Pedriel 4764. Partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

S.I. 41.113 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS – **Morón**. Rivero José Ramón, Corredor Público comunica que NOCETTO ERNESTO ENRIQUE CUIT 20-10669243-3, vende a Supher S.R.L CUIT 30-70736545-1, fondo de comercio Fiambrería-Despensa y Habilitación Comercial N° 74007 4079-53781/03-Legajo: 1-104566, sito en la calle Alem N°1003/Mendoza N°302, Morón, Pcia. de Bs. As. Sin personal y libre de toda deuda, oposiciones de Ley. Crisólogo Larralde N°996, Morón, Pcia. de Bs. As.

C.F. 31.306 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS – **Bolívar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.687. Bolívar. Farmacia "Sudiro". CLAUDIA MÓNICA CAMPANA, D.N.I. N° 17.394.935, vende, cede y transfiere el fondo de comercio, farmacia, perfumería y todos los demás componentes del mismo, sito en calle Av. Almirante Brown N° 300 de Bolívar (Pcia. de Bs. As.) a don Isaías Gabriel Liciotti, DNI N° 35.399.905, libre de pasivo, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el mismo establecimiento farmacéutico.

Az. 71.508 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS – **Escobar**. La Sra. FABIANA BEATRIZ RADICE, con DNI 21.089.991, vende y transfiere Fondo de Comercio rubro venta de Diarios y Revistas sito en 25 de Mayo 765, Escobar a María Marta Ghezzi, con DNI 18.252.012.

Z-C. 83.550 / jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. KARINA BEATRIZ LUNG, CUIL 27-24548660-5, transfiere al señor Walter Guillermo Comotto, CUIT 20-24001544-8, su comercio rubro peluquería ubicado en Florencio Varela, Uruguay 23325.

Qs. 90.692 / jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS – **Pilar**. Transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La Sra. DELETRAZ GRACIELA MARCELA, CUIT 23-20201307-4, con domicilio real Anchorena N° 95- Barrio Bosque Alto - Localidad Pilar, Anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro venta al por mayor de Calzados, Marroquinería y Accesorios, sito en la calle Rivadavia N° 560- local 46- Terminal Pilar, localidad Pilar, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Jessica Korhasanoglu, CUIT 27-39845498-2, domicilio real Anchorena N° 95 - Barrio Bosque Alto- Localidad Pilar, bajo el expediente de habilitación 12820/2003 Alc/2005. Reclamo De Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal

S.I. 41.130 / jul. 27 v. ago. 2

POR 5 DÍAS - Villa Rosa. Transferencia de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La Sociedad APARO CELINA, CUIT 27-24497560-2, con domicilio real Av. Mitre S/N, Anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Dietética y Venta de Bebidas con y sin Alcohol, sito en la calle Av. Caamaño Nro. 1175 (La Escala, Local: 7), localidad de Villa Rosa, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Di Dio Fiorella Marina, CUIT 23-30897771-4, domicilio real Av. Maipú 1680, Florida, bajo el expediente de habilitación 248/2017. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 41.131 / jul. 27 v. ago. 2

POR 5 DÍAS – **Laferrere**, Transferencia de Fondo de Comercio: GARDUÑO RAMÓN JULIÁN DNI 8.505.986 y GARDUÑO ALBERTO RÚBEN DNI 7.788.693, Transfieren Fondo de Comercio ubicado en Av. Luro 3931 de Laferrere, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs As. en el rubro Ferretería a Garduño Alberto Rubén, DNI 7.788.693. Reclamos de Ley en el mismo.

Av. 95.205 / jul. 27 v. ago. 2

Convocatorias

ROYAL TRANSFER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase judicialmente a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de agosto de 2018 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria a realizarse en la sede del Juzgado en lo Civil y



Comercial N° 2 de esta Pergamino sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, la que será presidida por el Juez Dr. Bernardo Louise. ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de Director y Presidente de la sociedad por vencimiento del plazo previsto por el Estatuto Social.
- 2) Consideración de Balances y Estados Contables.
- 3) Análisis de la gestión del Directorio.
- 4) Procedencia de distribución de utilidades.

Pg. 85.367 / jul. 24 v. jul. 30

BLANCA PRESS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de agosto de 2018, a las 10:30 horas, en la sede social sita en Uruguay 263, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación indicada en el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2017 y de su resultado.
- 4) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio, en su caso. Esteban Pérez Monti. Abogado T 82 F 763 CPACF. Autorizado Acta de Directorio Nº 90.

C.F. 31.273 / jul. 25 v. jul. 31

CONFORT WILDE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se hace saber a los accionistas, que Confort Wilde S.A. Matrícula 82290, folio de inscripción 14.859 inscripta en la D.P.P.J el 28/12/2006, convoca a Asamblea Ordinaria de socios, en convocatoria simultanea (art. 237, 3er. Párrafo Ley 19.550) para el 16 de Agosto de 2018, a las 11,30 hs. y en segunda convocatoria el mismo día a las 13 hs. en la sede social sita en calle 302 Nº 1103 de Ranelagh, Partido de Berazategui, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Apertura. 2) Designación de socios para firmar el acta. 3) Tratamiento de los estados contables, anexos, cuadros y notas por los ejercicios económicos cerrados el 30 de junio de 2015, 30 de junio de 2016, 30 de junio de 2017 y 30 de junio de 2018, y demás documentación que prescribe el Art. 234 Inc. 1° de la Ley de sociedades 19.550. Distribución de utilidades del ejercicio, remuneración del directorio y reserva legal. Aprobación de la gestión del Directorio. Elección de autoridades para el próximo período estatutario, o sea, tres ejercicios de acuerdo a lo previsto en el Art. 9° del Estatuto social. 4) Cierre. Se hace constar que la presente sociedad no está comprendida en las previsiones del Art. 299 de la Ley de Sociedades 19.550.

L.P. 22.238 / jul. 26 v. ago. 1°

ESTANCIA SAN JAVIER DE RAUCH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 24 de agosto de 2018 a las 15 horas, en Maipú 42 Dto. 9 de la ciudad de Tandil (Buenos Aires), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación según el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30/04/2017 Consideración de la gestión del directorio. 3) Consideración y destino a dar a los resultados del ejercicio. 4) Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio y su tratamiento según el Art. 261 de la Ley 19.550 si correspondiere. 5) Fijación del número de directores y su designación. El Directorio. Ezequiel López Vilaclara. Vicepresidente.

Tn. 91.361 / jul. 26 v. ago. 1°

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS DE PILAR

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convoca a Asamblea Ordinaria que se realizará el día 30 de agosto de 2018 a las 10 Hs. en primera convocatoria y 10.30 en segunda convocatoria en el local de la Sociedad, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 757 de Pilar, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de dos asociados para que firmen con el Presidente y Secretario el acta de asamblea. 2. Consideración del Balance y la Memoria, del Inventario, del Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de Comisión Fiscalizadora del ejercicio cerrado al 30/04/18. 3. Designación de autoridades. 4. Refrendar los aumentos de la cuota social aprobados por el Consejo Directivo. 5. Aumento de la Cuota Social.

C.F. 31.327

